

SAI 207-2019 (1)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las trece horas y diez minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las dieciocho horas y veintinueve minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

Copia íntegra del acuerdo, convenio o instrumento firmado el 6 de septiembre de 2019, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del cual se instaló la Comisión Internacional contra la Impunidad en El Salvador (CICIES).

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener determinada información respecto del acuerdo, convenio o instrumento firmado el 6 de septiembre de 2019 a través del cual se instaló la Comisión

Internacional contra la Impunidad en El Salvador (CICIES). Sobre ello, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al Respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido en el artículo 62 LAIP, remitió el link donde se encuentra publicado el documento requerido por el ciudadano, pudiendo ser consultado en la dirección:

<http://www.oas.org/documents/spa/press/carta-de-intencion-el-salvador-CICIES.pdf>

IV. Consecuentemente y habiéndose comprobado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que la información trasladada no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a responder conforme a lo expresado en el romano III.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las dieciocho horas y veintinueve minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve por [REDACTED].
2. *Entréguese* al ciudadano la información conforme a lo establecido en el romano III.
3. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"